

- Controlar que las dependencias se encuentren en condiciones de utilización.
- Custodia de las llaves de las dependencias.
- Dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse.
- Vigilancia de dependencias, instalaciones y enseres.
- Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

LIMPIADOR/A

- Realizar funciones mecánicas que abarcan las tareas de limpieza.
- Recogida de basuras y traslado a contenedores.
- Cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignada.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016144.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Santa Marta Y, Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta Y, Villalba, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 8 de la línea del peticionario denominada "Las Aguas" con expediente nº 15.388.

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,032.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Los Paredones" en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,243

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Santa Marta. Paraje "Los Paredones".

Presupuesto en euros: 8.906,25.

Presupuesto en pesetas: 1.481.875.

Finalidad: Suministro eléctrico a dos parcelas.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016144.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 521, de 16 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 695/2002, promovido por la representación procesal de NUEVA EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. siendo demandada la

Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 10 de abril de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.010,12 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 521, de 16 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Nueva Empresa de Montajes Industriales, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 10 de abril de 2002, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la calificación como grave de la infracción cometida por la sociedad recurrente y declaramos que la infracción ha de calificarse como leve en grado mínimo, imponiendo la sanción de 300,51 euros.”

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo entre el Ayuntamiento de Navavillar de Pella y su personal laboral. Asiento 28/2004.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA Y SU PERSONAL LABORAL, con código informático 0601342, suscrito el 4-3-2003, por el

Ayuntamiento, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17- 595); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA Y EL PERSONAL LABORAL

Capítulo I: Disposiciones Generales.

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito personal y condiciones más favorables
- Artículo 3.- Ámbito Territorial
- Artículo 4.- Ámbito Temporal
- Artículo 5.- Denuncia del Convenio
- Artículo 6.- Comisión Paritaria
- Artículo 7.- Indivisibilidad del Convenio

Capítulo II: Cobertura de Puestos y Plantillas.

- Artículo 8.- Organización de gestión y racionalización
- Artículo 9.- Conversión de plazas temporales en fijas
- Artículo 10.- Relaciones de puestos de trabajo
- Artículo 11.- Clasificación de personal
- Artículo 12.- Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo
- Artículo 13.- Promoción interna
- Artículo 14.- Funcionarización